

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 0718 DE 2015

(Mayo 13)

Por medio del cual se regula el ingreso y egreso de los vehículos afiliados a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y se establece su recorrido desde y hacia las Terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros ubicadas en el norte y sur de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y la complementan; y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política en sus Artículos 1° y 2° consagra la prevalencia del interés general estableciendo como fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta.
- B. Que igualmente el Artículo 24 de la Carta Política, señala que **"Todo Colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional"**.
- C. Que a su vez el Artículo 1° del Código Nacional de Tránsito, reglado en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y complementan, establece que las normas de dicho Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos; consagrando como principios rectores: la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y descentralización.
- D. Que el Artículo 3° Inciso 2° ibidem consagra entre otros, como autoridades de tránsito a los alcaldes; por ello, conforme lo estipula el Artículo 7° del mencionado Estatuto Terrestre de Tránsito, en cumplimiento al régimen normativo, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

- E. Que el transporte público colectivo de pasajeros es un servicio público de carácter esencial, de conformidad con la Ley 105 de 1993, en su artículo 3°, numeral 2°. En esta materia la intervención del Estado adquiere una finalidad específica, asegura la satisfacción de necesidades básicas que se logran con su prestación adecuada y tiene un soporte constitucional expreso en el artículo 334 de la Carta Política, pero además la Administración dispone de especiales competencias de regulación, control y vigilancia, pues tal prestación se considera inherente a la finalidad social del Estado, por lo cual es deber de las autoridades asegurar que ella sea eficiente de tal manera que se mejore la facilidad de acceso y cobije a todos los habitantes del territorio nacional atendiendo las necesidades de movilización.
- F. Que el Decreto Nacional 2762 de 2001, por medio del cual se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, estipula en su artículo 6°: **"OBLIGATORIEDAD.- Las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que tengan autorizadas o registradas rutas en cuyos municipios de origen o destino exista terminal de transporte autorizado por el Ministerio de Transporte, están obligadas a hacer uso de estos para el despacho o llegada de sus vehículos.**

Quando en las rutas autorizadas o registradas existan terminales de tránsito, éstos deberán ser de uso obligatorio para el servicio básico de transporte. Para los servicios diferentes al básico éstos terminales de tránsito serán de uso obligatorio cuando en el acto administrativo que autorice este servicio así se determine.

Las rutas de influencia se sujetarán a lo establecido por la autoridad municipal en lo relacionado con el ingreso a los terminales de transporte, a la definición del sitio de llegada y despacho o a los terminales de transferencia cuando se trate de los sistemas de transporte masivo."

- G. Que en la actualidad se vienen presentando cambios en la movilidad de la Ciudad, lo que ha conllevado a la modificación del uso de algunas vías que fueron

fijadas inicialmente como corredores a las empresas de transporte público colectivo terrestre automotor por carretera, como es el caso de Ayacucho por la entrada en operación del Tranvía, además por los cambios en las características y necesidades de viaje de los usuarios de algunas subregiones del Departamento como el oriente cercano, aunadas a la necesidad de integración con el sistema METRO, conllevando a definir recorridos que ayuden a satisfacer estas necesidades. Además, el cierre de corredores viales para la ejecución de obras de la Ciudad, tales como Parques del Río, que implican la modificación temporal de recorridos a otros corredores viales.

Por lo expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los vehículos afiliados a las empresas de transporte público colectivo terrestre automotor por carretera, que ingresen a Medellín procedentes de las distintas subregiones del Departamento, deberán tener como destino las Terminales del Sur o del Norte, utilizando los siguientes corredores:

VEHÍCULOS QUE INGRESAN Y SALEN POR LA VÍA LAS PALMAS - SUBREGION DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

1) A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL SUR

De Ingreso

Vía las Palmas al noroccidente hasta la Glorieta de San Diego, girando en ésta para empalmar con la calle 37,

Por ésta al occidente hasta el Puente de la Calle 33, Palacio de Exposiciones, empalmando con la oreja noroccidental hasta la autopista Sur,

Por ésta al sur hasta la calle 10,

Por esta al occidente hasta la carrera 65,

Por ésta a ingresar a la Terminal de Transportes del Sur.

De Salida

De la Terminal de Transporte del Sur hasta la calle 10,

Por ésta al oriente hasta la carrera 52,

Por esta al Norte hasta la calle 29-30,

Por esta al oriente, hasta la carrera 46,

Por esta al sur hasta la calle 27,

Por esta al occidente hasta la carrera 48,

Por esta al norte empalmando con la carrera 51 Bolívar hasta la Avenida 33 (calle 37),

Por ésta al oriente hasta la Glorieta de San Diego a empalmar con la Vía las Palmas.

Paradero

Carrera 51 Bolívar entre calles 36 y 37.

RECORRIDO DE INTEGRACIÓN ESTACIÓN EXPOSICIONES

De Salida

Sale de la bahía de integración Estación Exposiciones (carrera 51 entre calles 36 y 37) al norte hasta la calle 37 (Avenida 33),

Por esta al oriente hasta la Glorieta de San Diego empalmando con la Vía las Palmas para continuar con su recorrido actual al oriente.

De Ingreso

Por la Avenida las Palmas al Noroccidente a la Glorieta de San Diego,

Por esta al norte hasta la calle 38,

Por esta al occidente hasta la carrera 52,

Por esta al sur hasta la calle 36,

Por esta al oriente hasta la carrera 51,

Por esta al norte hasta la bahía de integración sitio donde finaliza el recorrido.

Paradero

Carrera 51 Bolívar entre calles 36 y 37

Parágrafo 1: Este recorrido podrá ser efectuado por las empresas del Oriente Antioqueño cuyos destinos hayan sido reconocidos por el Ministerio de Transporte mediante acto administrativo como ruta de influencia de la ciudad de Medellín y que tengan igualmente suscrito convenio con el METRO de Medellín.

Parágrafo 2: Las empresa que no cumplan los requisitos del Parágrafo 1°, deberán hacer los siguientes recorridos:

De Salida

De la Terminal de Transporte del Sur hasta la calle 10,

Por ésta al oriente hasta la carrera 52,

Por esta al Norte hasta la calle 29-30,

Por esta al oriente, hasta la carrera 43ª,

Por esta al Norte hasta la Glorieta de San Diego a empalmar con la Vía las Palmas.

De ingreso:

Vía las Palmas al occidente hasta la Glorieta de San Diego, girando en ésta para empalmar con la calle 37,

Por ésta al occidente hasta el Puente de la Calle 33, Palacio de Exposiciones, empalmando con la oreja noroccidental hasta la autopista Sur,

Por ésta al sur hasta la calle 10,

Por esta al occidente hasta la carrera 65,

Por ésta a ingresar a la Terminal de Transportes del Sur.

Paradero: Para ascenso y descenso de pasajeros solo en la Terminal de Transporte del Sur.

2) A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL NORTE**De Ingreso**

Ingresan por la Diagonal 42 Avenida las Palmas al occidente hasta la Glorieta de San Diego, donde empalma con la Avenida 33 (calle 37) hasta la Glorieta de Exposiciones para tomar la carrera 62-61 (Avenida Regional)

Por ésta al norte hasta la calle 77 tomando la oreja Nororiental del Puente del Mico,

Por ésta al occidente hasta la Glorieta de la Terminal del Norte y Empalmar con la calzada oriental de la carrera 64C,

Por ésta al norte hasta la terminal de Transporte del Norte.

De Salida

Salen de la Terminal de Transporte del Norte al sur por la carrera 64 (Paralela al río), empalmando con la carrera 63 Autopista Sur, hasta tomar la Oreja Noroccidental del Puente de la Avenida 33 (calle 37),

Por ésta al oriente hasta la Glorieta de San Diego y continuar su recorrido por la Diagonal 42 Vía las Palmas.

Paradero: Para ascenso y descenso de pasajeros solo en la Terminal de Transporte del Norte.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA QUE INGRESAN Y SALEN POR LA AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL NORTE**De Ingreso**

Ingresan por la Autopista Medellín-Bogotá, empalmando con el Puente de Acevedo hasta la calzada occidental de la carrera 64C, Autopista Norte,

Por ésta al sur hasta la Glorieta de la Terminal de Transporte del Norte, girando en ésta para tomar la calzada oriental de la carrera 64C Autopista Norte,

Por ésta al norte hasta ingresar a la Terminal de Transporte del Norte.

De Salida

De la Terminal de Transporte del Norte por la carrera 64A, al sur hasta la calle 77,

Por ésta al occidente hasta la carrera 64B,

Por ésta al sur hasta la calle 75B,

Por ésta al occidente hasta la calzada oriental de la carrera 64C Autopista Norte,

Por ésta al norte hasta el Puente de Acevedo,

Por ésta al oriente empalmando con la Autopista Medellín-Bogotá empalmando con su recorrido normal.

Paradero: Para ascenso y descenso de pasajeros solo en la Terminal de Transporte del Norte.

VEHÍCULOS QUE INGRESAN Y SALEN POR LA VÍA A SANTA ELENA**1) A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL SUR****De ingreso**

Por la Vía a Santa Elena al suroccidente hasta la calle 49 Ayacucho,

Por ésta al occidente hasta la carrera 28,

Por ésta al norte hasta la calle 50,

Por ésta al occidente hasta la carrera 38,

Por ésta al sur hasta la calle 48,

Por ésta al occidente hasta la carrera 43,

Por ésta al sur hasta la calle 41,

Por ésta al occidente hasta la carrera 46,

Por ésta al sur hasta la calle 29-30,

Por esta al noroccidente hasta la oreja noroccidental del Puente de Argos, calle 30, girando ésta para tomar la carrera 50, Autopista Sur hasta la calle 10.

Por ésta al occidente hasta la Glorieta de la Terminal del Sur,

Por ésta al sur hasta ingresar a la Terminal del Sur.

De salida

De la Terminal de Transporte del Sur hasta la calle 10,

Por ésta al oriente hasta la carrera 52,

Por esta al Norte hasta la calle 29-30,

Por esta al oriente, hasta la carrera 43ª,

Por esta al Norte hasta la Glorieta de San Diego empalmado con la carrera 45 el Palo, hasta la calle 44 San Juan,

Por ésta al oriente hasta la carrera 42,

Por ésta al norte hasta la calle 47 Bomboná,

Por esta al oriente hasta la carrera 29,

Por ésta al norte hasta la calle 49 Ayacucho,

Por ésta al oriente a empalmar con la Vía a Santa Elena.

Paradero: Para ascenso y descenso de pasajeros solo en la Terminal de Transporte del Sur.

1) A LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL NORTE

De ingreso

Por la vía a Santa Elena al suroccidente hasta la calle 49 Ayacucho,

Por ésta al occidente hasta la carrera 28,

Por ésta al norte hasta la calle 50,

Por ésta al occidente hasta la carrera 39,

Por ésta al norte hasta la calle 58,

Por ésta al occidente utilizando el deprimido de la calle 58 y empalmado con el Puente Horacio Toro, hasta la carrera 64C,

Por ésta al norte hasta la Terminal de Transporte del Norte.

De salida

De la Terminal de Transporte del Norte por la carrera 64A al sur empalmado con la carrera 64 Avenida Regional,

Por ésta al sur hasta la oreja Suroccidental del Puente Horacio Toro, girando en esta para tomar el deprimido de la calle 58 al oriente hasta la carrera 47,

Por ésta al sur hasta la calle 57,

Por ésta al oriente empalmado con la calle 58 hasta la carrera 38,

Por ésta al sur hasta la calle 51,

Por ésta al oriente hasta la carrera 28,

Por ésta al sur hasta la calle 49 Ayacucho,

Por ésta al oriente a empalmar con la Vía a Santa Elena.

Paradero: Para ascenso y descenso de pasajeros solo en la Terminal de Transporte del Norte.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA QUE INGRESAN Y SALEN POR LA VÍA AL MAR

De ingreso

Ingresan por la carretera al Mar,

Por ésta al occidente hasta la carrera 89,

Por ésta al norte hasta la calle 68,

Por ésta al oriente hasta la carrera 80,

Por ésta al sur hasta la calle 65,

Por ésta al oriente empalmando con la calle 73, hasta la carrera 67,

Por esta al norte hasta la calle 80,

Por esta al oriente hasta la carrera 65,

Por ésta al norte hasta el lazo que conecta la Autopista Norte

Por ésta al sur hasta la Glorieta de la Terminal del Norte, girando en ésta para tomar la calzada oriental de la carrera 64C al norte para ingresar a la Terminal de Transporte del Norte.

De Salida

Salen por la carrera 64C al sur hasta la calle 77,

Por ésta al occidente hasta la carrera 64B

Por ésta al sur hasta la calle 75B,

Por ésta al occidente hasta la calzada oriental de la carrera 64C,

Por ésta al norte hasta la Glorieta de la Terminal de Transporte del Norte, girando en ésta para tomar la transversal 78 al suroccidente empalmando con la calle 73 y la calle 65 hasta la carrera 80,

Por ésta al norte hasta la calle 68,

Por ésta al occidente hasta la carrera 89,

Por ésta al sur hasta empalmar con la Carretera al Mar.

Paradero: Para ascenso y descenso de pasajeros solo en la Terminal de Transporte del Norte.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA QUE INGRESAN Y SALEN POR LA AUTOPISTA SUR - DESDE Y HACIA LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL SUR.

De Ingreso

Ingresan por la carrera 49 Avenida Regional al norte hasta el lazo que conecta con la calle 10,

Por ésta al oriente hasta la Glorieta de Monterrey, girando en esta para tomar la calle 10 al occidente hasta la Glorieta de la carrera 65, girando en esta para tomar la carrera 65 al sur hasta la calle 8B

Por ésta al occidente para ingresar a la Terminal de Transporte del Sur.

De salida

Salen de la Terminal de transporte del sur por la calle 10,

Al oriente hasta la carrera 50 Autopista Sur,

Por ésta al sur hasta continuar el recorrido autorizado a su destino.

Paradero: Para ascenso y descenso de pasajeros solo en la Terminal de Transporte del Sur.

VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA QUE INGRESAN Y SALEN POR LA AUTOPISTA NORTE - DESDE Y HACIA LA TERMINAL DE TRANSPORTE DEL NORTE.

De Ingreso:

Ingresan por la Autopista Norte, empalmando con la carrera 64C, Calzada occidental,

Por esta al sur hasta la Glorieta de la Terminal de Transporte del Norte, girando en ésta para tomar la calzada oriental de la carrera 64C al norte hasta ingresar a la Terminal de Transporte del Norte.

De Salida

Salen por la carrera 64A, hasta la Glorieta de la Estación de Bomberos del Norte, girando en ésta para tomar la Avenida Regional, carrera 64 y 63A, al norte hasta la glorieta de la Estación Niquia del METRO.

Paradero: Para ascenso y descenso de pasajeros solo en la Terminal de Transporte del Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Movilidad realizará los controles respectivos para garantizar el cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición será sancionado conforme a lo establecido por la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, o norma que lo modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Decretos 0543 del 28 de mayo de 2003 y 2766 del 20 de noviembre de 2006.

Gaceta Oficial N°4302

13

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 13 días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO

Secretario de Movilidad